

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-S-SdSyA-202506-00050223
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL Código TRD: 7100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 7100.27 /

Bucaramanga, 16 de junio de 2025

Señores

HONORABLES CONCEJALES

Municipio de Bucaramanga

Correo electrónico: secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co

ASUNTO: Respuesta Secretaría de Salud y Ambiente – Proposición No.034 de 2025

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito y de manera respetuosa en mi calidad de Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga (E), me permito dar respuesta al cuestionario planteado en el marco de la Proposición No.034 del Honorable Concejo de Bucaramanga, aprobada en sesión plenaria del 04 de junio de los corrientes, respuesta que se emitirá frente a los aspectos que resultan de competencia de esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Decreto No.066 de 2018, por el cual se establece el manual de funciones de la entidad y que se emite en los siguientes términos:

PREGUNTA 6: ¿Qué acciones se han tomado para frenar la aparición de “fincas-club”, ilegales donde no hay control de aforo, seguridad, ni normas sanitarias”

RESPUESTA: en razón a las funciones y competencias establecidas en el Decreto Municipal 0066 de 2018, la Secretaría de Salud y Ambiente no se encuentra facultada para adelantar actividades tendientes a controlar este tipo de eventos en el municipio de Bucaramanga, como quiera que, quien tiene a su cargo el mantenimiento del orden público, la convivencia y la seguridad ciudadana es la Secretaría del Interior.

Sin embargo, en cumplimiento de las funciones y competencias que le son propias, la Secretaría de Salud y Ambiente a través del Área de Saneamiento, acompaña los diferentes operativos que realiza la Secretaría del Interior en el ejercicio de sus facultades de conformidad con lo establecido en la Ley 09 de 1979 y normas complementarias.

PREGUNTA 8: por qué no se han reconocido los esfuerzos del sector nocturno en insonorización, formación con entidades oficiales, inversión en seguridad y cumplimiento normativo?

RESPUESTA: En relación a la insonorización, resulta pertinente indicar que el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se reglamenta el Sector Ambiente, ordena en su Artículo 2.2.5.1.5.10., que los responsables de fuentes de emisión de ruido que puedan afectar el medioambiente o la salud humana, empleen sistemas de control que garanticen niveles de ruido que no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas fijadas en la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.”, esto es, 70 dB(A) en el día y 60 dB(A) en la noche.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo Municipal 011 de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027”, en su anexo de condiciones específicas para establecimientos como bares, tabernas y discotecas, establece que estos deben controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto mediante insonorización y el cumplimiento de los niveles máximos de presión sonora permitidos, de conformidad con la norma nacional de emisión de ruido.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-S-SdSyA-202506-00050223
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL Código TRD: 7100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 7100.27 /

Sin embargo, el decreto no establece las medidas técnicas en cuanto a la insonorización, dejando la responsabilidad de su implementación al representante legal del establecimiento. Es decir, no se exige un método único, sino que cada establecimiento debe definir e implementar las soluciones más efectivas (como aislamiento acústico de paredes, puertas, techos, uso de limitadores, etc.) para asegurar el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos.

En este sentido, la Alcaldía de Bucaramanga emitió el Decreto 0133 de 2022 "por el cual se dictan normas para ejercer el control en la emisión de ruidos provenientes de establecimientos de comercio en el municipio de Bucaramanga" acto administrativo que consagró en su artículo segundo para aquellos establecimientos que ejercen actividades económicas que implementen fuentes de ruido en el marco de su operación, la obligación de garantizar **que no excedan los niveles fijados en la norma nacional**, para lo cual ordena como sistema de control, un informe técnico emitido por un laboratorio acreditado ante el IDEAM o autoridad competente que garantice que la operación de su actividad no genera una afectación al ambiente en materia de emisión de ruido, el cual, deben presentar cuando la Secretaría de Salud y Ambiente lo requiera y que tiene como destino la Autoridad Ambiental.

Así las cosas, se puede concluir que, si bien es cierto algunos establecimientos implementan la insonorización en sus instalaciones, la normativa no contempla un mecanismo formal para el "reconocimiento" institucional de estos esfuerzos, sino que está orientada al cumplimiento estricto de los límites establecidos, especialmente en zonas residenciales y en horario nocturno.

Ahora bien, en cuenta a la formación con entidades oficiales, la Secretaría de Salud y Ambiente, lleva a cabo campañas de sensibilización con Bares, Tabernas y Discotecas, con el fin de advertir la necesidad de adecuar la actividad económica desarrollada con el cumplimiento de la norma de ruido, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

TALLER DE REGULACIÓN SONORA - Actividad realizada el 24 de junio de 2024 orientado por la Secretaría de Salud y Ambiente y Secretaría del Interior donde se efectuó capacitación normativa en materia de ruido y se contó con la participación de los siguientes establecimientos:

- Iroka,
- Play Shots,
- Municipal,
- Escobar,
- El Solar,
- M52,
- Venado de Oro,
- Champions,
- Delirio,
- La Cava, Once-Once,
- Bym,
- El escondite,
- Drinken,
- Club Market,
- Penélope,
- Cantina 35,
- Eva

JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN EN EL SECTOR DE CUADRA PLAY.- El 25 de octubre de 2024 se llevó a cabo jornada de sensibilización explicando a los responsables de los establecimientos de comercio del sector el contenido de la Resolución No. 8321 de 1983 y Resolución No.0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, espacio en el cual se recomendó la implementación de sistemas de control de ruido en cada uno de los siguientes establecimientos:

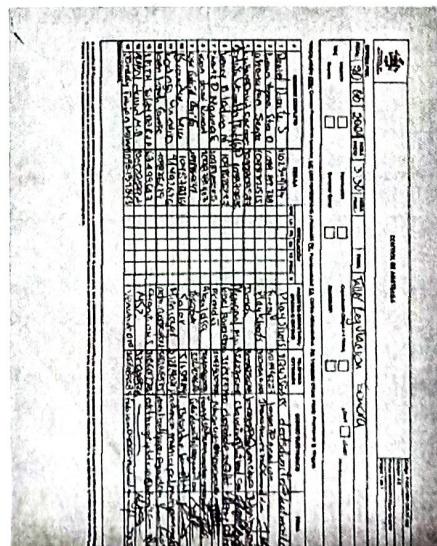
- Escobar BGA
- Tremenda Disco
- Once – Once

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-S-SdSyA-202506-00050223
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL Código TRD: 7100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 7100.27 /

- Dulce Pecado
- Market Karla
- Garaje Cabecera
- Monarca
- Vibraz
- Club Market
- Penélope
- Rof Top – 80
- Bar 48

Adicionalmente, la Secretaría de Salud y Ambiente ha llevado a cabo el correspondiente seguimiento a los establecimientos de comercio del sector, con el fin de sensibilizar a los propietarios y administradores frente a la aplicación de la normativa correspondiente, poniendo de presente que dichos recorridos se han adelantado igualmente en lo corrido del año 2025 especialmente durante los meses de abril y mayo.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo: 2-S-SdSyA-202506-00050223
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL Código TRD: 7100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 7100.27 /

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirvan otorgar a la presente comunicación.

Atentamente,

Liliana Serrano Henao.

LILIANA SERRANO HENAO
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga (E)

Proyectó: Adriana Judith Arias Orduz - Abogada Cps SSyA

Leidy Lopez Arguello - Cps Adscrita SSA *PLL*

Revisó: Rosemberg Sanabria Vesga- Subsecretario de Despacho - Área de Ambiente
Maria Femanda Rincón - Profesional Especializado SSyA *71*